

**SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A 12 DE AGOSTO DE 2024.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

**C. Ricardo Lozano Orozco**, apoderado legal de la moral **MATC DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredito en términos del testimonio notarial número 57,571 de fecha 8 de marzo de 2024, pasado ante el notario público número 180 de la Ciudad de México, el Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente me dirijo a usted respetuosamente para solicitar información respecto a los escritos de comparecencia (y anexos) de fecha 12 de julio del presente año, recibidos por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal de San Cristóbal de las Casas, en los cuales se detallan los licenciamientos con los que cuentan las infraestructuras de telecomunicaciones propiedad de mi representada, ubicadas en este municipio en las siguientes direcciones:

- Calzada del Cementerio No. 47, Barrio de Fátima.
- Callejón San Juan Bosco, lote 21, Barrio María Auxiliadora.
- Periférico sur poniente km. 2, No. 18, Col. Explanada del Carmen.

Y que a la fecha presentan como medida cautelar la clausura del acceso principal.

Al respecto, no se ha obtenido pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, dejando en incertidumbre jurídica a mi poderdante, motivo por el cual solicito amablemente me sea proporcionada información respecto a la determinación y postura de este H. Ayuntamiento.

Sin más que agregar quedo de Usted, recibiendo un cordial saludo.

**MATC DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V.**

**C. Ricardo Lozano Orozco**

La 50112  
San Cristóbal de las casas, Chiapas, a 12 de Julio de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA.  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS.  
P R E S E N T E.



CC: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE  
LAS CASAS

ASUNTO: COMPARECENCIA.

**C. Cristian Gallegos Martinez** , comparezco en mi carácter de autorizado para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias en representación de la persona moral denominado **Matc Digital, S. de R.L. de C.V.** autorización realizada en mi favor y de los ciudadanos Lic. Víctor Julio Renato Melgarejo Martí, Erika Odalis Ramírez Santos y Georgina Rivera Reyes, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mandato realizado por la Lic. Karen Adriana Cardoso Segura, apoderada legal de la persona moral antes mencionada, de quien acredito su personalidad a través del instrumento notarial número 57571 Cincuenta y siete mil quinientos setenta y uno, de fecha 08 de marzo de 2024, pasado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, notario público número 180 de la Ciudad de México, agregando al presente curso copias simples de dichos documentos y señalando como medios de notificación y contacto mi número de teléfono celular 22-12-69-84-73 ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente, me dirijo a usted con relación a la clausura impuesta a la torre de telecomunicaciones y/o para telefonía celular ubicada en Periférico Sur Poniente KM. 2 No. 18, Col. Explanada del Carmen del municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, la cual fue regularizada en materia de permisos y licenciamientos municipales en el año 2020 con la aprobación de la autoridad regente en dicho periodo, debido al gran interés de mi poderdante de poner en orden la situación jurídica de la infraestructura de telecomunicaciones citada, a efecto de seguir brindando un servicio de calidad a los usuarios aledaños a dicha zona.

En razón de lo anterior, y a efecto de demostrar que la antena se encuentra en legal estancia se anexa al presente la siguiente documentación:

1. Constancia de existencia de obra con número de oficio DPDU/CEO/508/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020.
2. Constancia de factibilidad de uso y destino de suelo con número de oficio DPDU/CUS/350/2020 con fecha de expedición 11 de noviembre de 2020.
3. Licencia de Alineamiento y número oficial con número de control 00732, de fecha 01 de diciembre de 2020.
4. Constancia de Cumplimiento con número de folio 0401 emitida por el Sistema Municipal de Protección Civil, de fecha 09 de septiembre 2020.

Por lo antes expuesto, solicito a usted me sean detallados los motivos que llevaron a esta autoridad a ejecutar dicha medida cautelar y pretender hacer efectivos cobros de multas y conceptos que entraron en vigor posteriormente a la regularización de la instalación de la torre, pretendiendo así violar el principio de irretroactividad de la ley establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra cita:

*"Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna."*

Si bien se reconoce que puede existir una modificación en los requisitos y pagos de derechos a cubrir, no deja de ser una medida excesiva, bajo el entendimiento de que la empresa Matc Digital ha demostrado que cuenta con los licenciamientos más relevantes y solicitados por la autoridad en turno, los cuales en ese momento fueron suficientes para la legal operación del sitio de telecomunicaciones y no siendo reconocidos por esta administración municipal como válidos.

Bajo estos argumentos, se puede interpretar que no existen violaciones graves al Reglamento de Construcción respectivo para el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otras leyes supletorias.

Consideramos relevante resaltar que dicha infraestructura ha operado, sin presentarse hasta la fecha una queja o reclamo grave por parte de los vecinos y/o autoridades locales, siendo un acto completamente voluntario de mi representada el poner en orden la situación legal de

dicha construcción y acceder al diálogo con las autoridades competentes para continuar brindando un servicio básico a la comunidad.

Por lo expuesto y fundado, a Usted, atentamente solicito:

**PRIMERO.** - Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo y por reconocidas a las personas autorizadas para dar seguimiento al asunto en turno.

**SEGUNDO.** - Se tenga por presentada mi solicitud, y en virtud de ser legalmente procedente, se giren las instrucciones al personal indicado para proporcionar la información y fundamentación solicitada, que pretenden dar soporte legal al procedimiento iniciado y la imposición de medidas cautelares excesivas.

**TERCERO.** - Los montos retroactivos pretendidos cobrar sean condonados, en virtud de que la instalación se realizó anterior a la entrada en vigor de la disposición legal.

**MATC DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V.**



---

C. Cristian Gallegos Martínez

Autorizado legal

Maria Auxiliadora  
San Cristóbal de las casas, Chiapas, a 12 de Julio de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA.  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS.



CC: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE  
LAS CASAS

ASUNTO: COMPARECENCIA.

**C. Cristian Gallegos Martínez**, comparezco en mi carácter de autorizado para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias en representación de la persona moral denominado **Matc Digital, S. de R.L. de C.V.** autorización realizada en mi favor y de los ciudadanos Lic. Víctor Julio Renato Melgarejo Martí, Erika Odalis Ramírez Santos y Georgina Rivera Reyes, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mandato realizado por la Lic. Karen Adriana Cardoso Segura, apoderada legal de la persona moral antes mencionada, de quien acredito su personalidad a través del instrumento notarial número 57571 Cincuenta y siete mil quinientos setenta y uno, de fecha 08 de marzo de 2024, pasado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, notario público número 180 de la Ciudad de México, agregando al presente curso copias simples de dichos documentos y señalando como medios de notificación y contacto mi número de teléfono celular 22-12-69-84-73, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente, me dirijo a usted con relación a la clausura impuesta a la torre de telecomunicaciones y/o para telefonía celular ubicada en Callejón San Juan Bosco, Lote 21, Barrio Santa María Auxiliadora del municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, la cual fue regularizada en materia de permisos y licenciamientos municipales en el año 2020 con la aprobación de la autoridad regente en dicho periodo, debido al gran interés de mi poderdante de poner en orden la situación jurídica de la infraestructura de telecomunicaciones citada, a efecto de seguir brindando un servicio de calidad a los usuarios aledaños a dicha zona.

En razón de lo anterior, y a efecto de demostrar que la antena se encuentra en legal estancia se anexa al presente la siguiente documentación:

1. Constancia de existencia de obra con número de oficio DPDU/CEO/503/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020.
2. Constancia de factibilidad de uso y destino de suelo con número de oficio DPDU/CUS/356/2020 con fecha de expedición 11 de noviembre de 2020.
3. Licencia de Alineamiento y número oficial con número de control 00733, de fecha 01 de diciembre de 2020.
4. Constancia de Cumplimiento con número de folio 0402 emitida por el Sistema Municipal de Protección Civil, de fecha 09 de septiembre 2020.

Por lo antes expuesto, solicito a usted me sean detallados los motivos que llevaron a esta autoridad a ejecutar dicha medida cautelar y pretender hacer efectivos cobros de multas y conceptos que entraron en vigor posteriormente a la regularización de la instalación de la torre, pretendiendo así violar el principio de irretroactividad de la ley establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra cita:

*"Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna."*

Si bien se reconoce que puede existir una modificación en los requisitos y pagos de derechos a cubrir, no deja de ser una medida excesiva, bajo el entendimiento de que la empresa Matc Digital ha demostrado que cuenta con los licenciamientos más relevantes y solicitados por la autoridad en turno; los cuales en ese momento fueron suficientes para la legal operación del sitio de telecomunicaciones y no siendo reconocidos por esta administración municipal cómo válidos.

Bajo estos argumentos, se puede interpretar que no existen violaciones graves al Reglamento de Construcción respectivo para el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otras leyes supletorias.

Consideramos relevante resaltar que dicha infraestructura ha operado, sin presentarse hasta la fecha una queja o reclamo grave por parte de los vecinos y/o autoridades locales, siendo un acto completamente voluntario de mi representada el poner en orden la situación legal de

dicha construcción y acceder al dialogo con las autoridades competentes para continuar brindando un servicio básico a la comunidad.

Por lo expuesto y fundado, a Usted, atentamente solicito:

**PRIMERO.** - Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo y por reconocidas a las personas autorizadas para dar seguimiento al asunto en turno.

**SEGUNDO.** - Se tenga por presentada mi solicitud, y en virtud de ser legalmente procedente, se giren las instrucciones al personal indicado para proporcionar la información y fundamentación solicitada, que pretenden dar soporte legal al procedimiento iniciado y la imposición de medidas cautelares excesivas.

**TERCERO.** - Los montos retroactivos pretendidos cobrar sean condonados, en virtud de que la instalación se realizó anterior a la entrada en vigor de la disposición legal.

**MATC DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V.**



---

C. Cristian Gallegos Martínez

Autorizado legal

Fátima

San Cristóbal de las casas, Chiapas, a 12 de Julio de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA.  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS.

P R E S E N T E.



CC: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE  
LAS CASAS

ASUNTO: COMPARECENCIA.

**C. Cristian Gallegos Martínez**, comparezco en mi carácter de autorizado para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias en representación de la persona moral denominado **Matc Digital, S. de R.L. de C.V.** autorización realizada en mi favor y de los ciudadanos Lic. Víctor Julio Renato Melgarejo Martí, Erika Odalis Ramírez Santos y Georgina Rivera Reyes, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mandato realizado por la Lic. Karen Adriana Cardoso Segura, apoderada legal de la persona moral antes mencionada, de quien acredito su personalidad a través del instrumento notarial número 57571 Cincuenta y siete mil quinientos setenta y uno, de fecha 08 de marzo de 2024, pasado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, notario público número 180 de la Ciudad de México, agregando al presente curso copias simples de dichos documentos y señalando como medios de notificación y contacto mi número de teléfono celular 22-12-69-84-73, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente, me dirijo a usted con relación a la clausura impuesta a la torre de telecomunicaciones y/o para telefonía celular ubicada en Calzada del Cementerio No. 47, Barrio de Fátima del municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, la cual fue regularizada en materia de permisos y licenciamientos municipales en el año 2020 con la aprobación de la autoridad regente en dicho periodo, debido al gran interés de mi poderdante de poner en orden la situación jurídica de la infraestructura de telecomunicaciones citada, a efecto de seguir brindando un servicio de calidad a los usuarios aledaños a dicha zona.

En razón de lo anterior, y a efecto de demostrar que la antena se encuentra en legal estancia se anexa al presente la siguiente documentación:

1. Constancia de existencia de obra con número de oficio DPDU/CEO/506/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020.
2. Constancia de factibilidad de uso y destino de suelo con número de oficio DPDU/CUS/354/2020 con fecha de expedición 11 de noviembre de 2020.
3. Licencia de Alineamiento y número oficial con número de control 00736, de fecha 01 de diciembre de 2020.
4. Constancia de Cumplimiento con número de folio 0400 emitida por el Sistema Municipal de Protección Civil, de fecha 09 de septiembre 2020.

Por lo antes expuesto, solicito a usted me sean detallados los motivos que llevaron a esta autoridad a ejecutar dicha medida cautelar y pretender hacer efectivos cobros de multas y conceptos que entraron en vigor posteriormente a la regularización de la instalación de la torre, pretendiendo así violar el principio de irretroactividad de la ley establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra cita:

*“Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.”*

Si bien se reconoce que puede existir una modificación en los requisitos y pagos de derechos a cubrir, no deja de ser una medida excesiva, bajo el entendimiento de que la empresa Matc Digital ha demostrado que cuenta con los licenciamientos más relevantes y solicitados por la autoridad en turno, los cuales en ese momento fueron suficientes para la legal operación del sitio de telecomunicaciones y no siendo reconocidos por esta administración municipal como válidos.

Bajo estos argumentos, se puede interpretar que no existen violaciones graves al Reglamento de Construcción respectivo para el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otras leyes supletorias.

Consideramos relevante resaltar que dicha infraestructura ha operado, sin presentarse hasta la fecha una queja o reclamo grave por parte de los vecinos y/o autoridades locales, siendo un acto completamente voluntario de mi representada el poner en orden la situación legal de

dicha construcción y acceder al dialogo con las autoridades competentes para continuar brindando un servicio básico a la comunidad.

Por lo expuesto y fundado, a Usted, atentamente solicito:

**PRIMERO.** - Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo y por reconocidas a las personas autorizadas para dar seguimiento al asunto en turno.

**SEGUNDO.** - Se tenga por presentada mi solicitud, y en virtud de ser legalmente procedente, se giren las instrucciones al personal indicado para proporcionar la información y fundamentación solicitada, que pretenden dar soporte legal al procedimiento iniciado y la imposición de medidas cautelares excesivas.

**TERCERO.** - Los montos retroactivos pretendidos cobrar sean condonados, en virtud de que la instalación se realizó anterior a la entrada en vigor de la disposición legal.

**MATC DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V.**



---

C. Cristian Gallegos Martínez

Autorizado legal